

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1669/2011. (PP. 1323/2013).

NIG: 2906742C20110036336.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1669/2011. Negociado: 09.

Sobre: Sobre liquidación de póliza de préstamo.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Javier López Armada.

Contra: Don Iván Arcos Saavedra.

E D I C T O

En el Procedimiento Ordinario 1669/11 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de Banco Santander, S.A., contra don Juan Arcos Saavedra sobre liquidación de póliza de préstamo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga a diecinueve de octubre de dos mil once.

Vistos por doña Marta Bágüena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), representada por el Procurador de los Tribunales señor López Armada y asistido de la Letrada señora Martín Delgado, contra don Juan Arcos Saavedra, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor López Armada, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., sobre reclamación de 10.645,08 euros, frente a don Juan Arcos Saavedra, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la citada suma, más intereses pactados, y costas generadas en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de veinte días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresarán las alegaciones en que se base la impugnación, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Iván Arcos Saavedra, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a trece de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio a procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»